

CONSULTAS DE EXPEDIENTES: <https://www.argentina.gob.ar/expedientes>.MAIL: mesadeentradas@trabajo.gob.ar

ANTE OTRAS PRESENTACIONES DEL MISMO ASUNTO REFERENCIAR NUMERO COMPLETO

SOLICITAN REAPERTURA DE NEGOCIACION PARITARIA -INTEGRACION DE LA COMISION PARITARIA - ACOMPAÑAN ACUERDOSALARIAL ALCANZADO EN EL MARCO DEL CCT 684/14: NUEVAS ESCALAS SALARIALES-

Buenos Aires, de junio de

2019,

Señora Directora Nacional
de Relaciones del Trabajo
del Ministerio de Producción y Trabajo

S _____ / _____ D:

De mi consideración:

Entre el **SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA)**, Personería Gremial N° 1.397, representada en este acto por el Sr. Gustavo Esteban Arreysegor con el patrocinio jurídico del Dr. Domingo Arcomano (T° I, F° 287 - C.S.J.N.), con domicilio en la Calle 13, N° 1144 de la Localidad y Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a estos efectos en Cerrito 146, 4.º Piso, de la C.A.B.A., y la **ASOCIACION ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS** representada en este acto por el Señor MARIO FERRARI en su carácter de Presidente, de la misma con domicilio en Av. Del Libertador 1902, entre piso, de C.A.B.A. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad a la certificación que se adjunta., se dirigen a Usted a los siguientes efectos:

PERSONERIA:

Ambas partes acreditan la personería invocada conforme los instrumentos respectivos que se acompañan.

INTEGRACION COMISION PARITARIA:

Que, a los fines de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por los artículos 1), 2) y ccs. de la Ley 23.546 (t.o.) viene a comunicar la integración de la Comisión Negociadora en representación de los respectivos sectores (Sector Sindical y Sector Empresario):

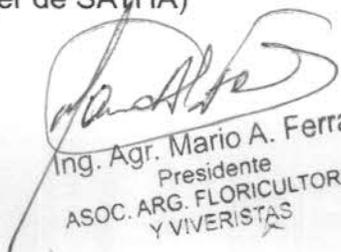
Sector Sindical:

- 1) GUSTAVO ESTEBAN ARRESEYGOR (DNI N° 14845647), Secretario General de SATHA)
- 2) ROSALIA HOYOS (DNI N° 18838530), Secretaria de la Mujer de SATHA)


GUSTAVO ARRESEYGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios


ROSALIA HOYOS
Secretaria de la Mujer
S.A.T.H.A.


DOMINGO ARCOMANO
ABOGADO
C.S.J.N. T° 1 F° 287
CUIT: 20-18117840-0


Ing. Agr. Mario A. Ferrari
Presidente
ASOC. ARG. FLORICULTORES
Y VIVERISTAS

- 3) Dr. DOMINGO ARCOMANO, (T.I F 287 CPACF), en carácter de Asesor Letrado.-

Sector Empresario:

- 1) MARIO FERRARI (DNI N° 8.424.425) Presidente de la ASOCIACION ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS)

Objeto:

Que, a la fecha, se halla concluida entre la **ASOCIACION ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS** y el **SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS** la negociación directa entablada tendiente a la determinación de las nuevas escalas salariales para los trabajadores de la actividad de floricultura y viveristas restando el cumplimiento de su ratificación formal por ante esa Autoridad de Aplicación.

Ello, en virtud de agotarse el plazo de vigencia oportunamente pactado por las partes para las escalas salariales.

Homologación:

Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa y habiéndose alcanzado el acuerdo presente, solicitan la oportuna homologación del mismo, de conformidad con las normas legales vigentes.

A tal fin se acompaña a ésta tres (3) ejemplares del acuerdo arribado, conteniendo las nuevas escalas salariales pactadas en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 684/14.

PETITORIO

Por lo expuesto, solicitan:

- a) Se nos tenga por presentados en el carácter invocado;
- b) Por comunicada a esa Autoridad de Aplicación la integración de la Comisión negociadora paritaria en representación de ambos sectores;
- c) Se designe oportunamente audiencia para la concurrencia de las partes para la ratificación por ante esa Autoridad del acuerdo alcanzado.
- d) Hecho, se imprima el trámite de rigor homologándose el acuerdo salarial


GUSTAVO ARRESEYGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios


ROSALIA HOYOS
Secretaría de la Mujer
S.A.T.H.A.


DOMINGO ARCOMANO
ABOGADO
C.S.J.N. T° 1 F° 287
U.T. 20-18117340-0


Ing. Agr. Mario A. Ferrari
Presidente
ASOC. ARG. FLORICULTORES
Y VIVERISTAS

alcanzado.

Sin más, saludamos a Usted muy atentamente.

CONVENIO COLECTIVO N° 684/14- ESCALAS SALARIALES JULIO/ 2019 – JUNIO/2020-

Art. 1 – Partes intervinientes. El Sindicato Argentino de Trabajadores Horticultores y Agrícolas (SATHA) –Personería Gremial N° 1397– representado en este acto por los Sres. Gustavo Esteban Arreseygor y Rosalia Hoyos , en sus caracteres de Secretario General y Secretaria de la Mujer de SATHA), respectivamente , y con el patrocinio jurídico del Dr. Domingo Arcomano (T.I.F. 287 - C.S.J.N.), con domicilio en la Calle 13 N° 1144 de la localidad La Plata, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a estos efectos en Cerrito 146, 4.º piso, de C.A.B.A., y la Asociación Argentina de Floricultores y Viveristas, representada en este acto por los Sres. Mario Alberto Ferrari (D.N.I. 8.424.425) en sus caracteres de Presidente , con domicilio en Av. Del Libertador 1902, entre piso, de C.A.B.A.

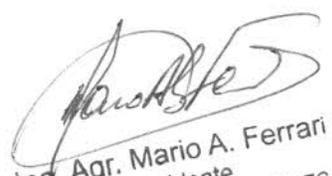
Art. 2 – Objeto. Vigencia. El presente convenio colectivo de trabajo regula las nuevas escalas salariales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 684/14. Las nuevas escalas salariales tendrán vigencia desde el 1 de Julio de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2020.

Las partes se comprometen expresamente a reunirse, en cumplimiento de la buena fe negocial que obliga a ambas, con la suficiente antelación al vencimiento del plazo de vigencia del presente, con el fin de acordar su prórroga y/o producir los cambios a que hubiere lugar.


GUSTAVO ARRESEYGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios


ROSALIA HOYOS
Secretaria de la Mujer
S.A.T.H.A.


DOMINGO ARCOMANO
ABOGADO
C.S.J.N. T° 1 F° 287
CUIT: 20-16117840-0


Ing. Agr. Mario A. Ferrari
Presidente
ASOC. ARG. FLORICULTORES
Y VIVERISTAS

Art. 3 – Representatividad. Ámbito de aplicación. Las partes celebran la presente convención colectiva de trabajo de actividad y se reconocen recíprocamente como las más representativas de los trabajadores y empleadores, de la actividad que se desarrolla en los viveros de plantas y flores de la provincia de Buenos Aires.

Resultará inaplicable cualquier tipo de disposición emergente de cualquier otra convención colectiva de trabajo y/o acuerdo colectivo de cualquier naturaleza, lo que incluye a aquéllos que tengan celebrados o celebren en el futuro cualquiera de las partes signatarias de la presente para el ámbito establecido en la presente convención.

3.1. Trabajadores comprendidos:

La presente convención colectiva será aplicable a los trabajadores incluidos en el Régimen del Trabajo Agrario que se desempeñen en la actividad de floricultura y viveristas, cualquiera sea la modalidad de comercialización en las empresas dedicadas a la producción, cultivo y explotación de tubérculos, césped, flores de maceta (no de corte), arbustos, forestación, hierbas aromáticas y medicinales, plantas de interior y exterior, cualquiera sea la naturaleza jurídica de las mismas incluyendo las cooperativas y mutuales.

Se consideran comprendidos dentro de las actividades representadas las que se pasan a detallar: producción de flores y plantas: preparador de tierra; embolsador, empaquetador; sembrador, sea este proceso en forma manual y/o mecánico, estacionamiento; regador, actividad que pueden realizar manualmente o por aspersión; preparador de plantines; personal de mantenimiento; encajonamiento; multiplicador de árboles y arbustos; dosificador de desinfectantes y/o fertilizantes, tanto en la producción horticultura, floricultura como de plantas, clasificador de variedades; atadores de injertos; desmalezadores; choferes y tractoristas, personal de mantenimiento, personal de carga-descarga, personal administrativo, siempre que los mismos sean dependientes de la empresa de la actividad de floricultura y viverismo.

Es beneficiario de esta convención colectiva, todo el personal involucrado en este artículo y aquél que por sus funciones debería estarlo. Este personal debe ser, dependiente de las empresas de las diferentes especialidades de las actividades arriba enunciadas, estén sus empleadores o titulares afiliados o no a la entidad empresaria firmante de este acuerdo y ratifiquen o no este convenio.

3.2.- Trabajadores no comprendidos: La presente convención no será aplicable a los trabajadores beneficiarios del Conv. Colect. de Trab. 460/06 o el instrumento que lo sustituya.

Art. 4 -Lugar y fecha de celebración: La Plata, 28 de junio de 2019.


GUSTAVO ARREBEYGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios


ROSALIA HOYOS
Secretaria de la Mujer
S.A.T.H.A.


TOMINGO ARCOMANO
ABOGADO
C.S.J.N. T° 1 F° 287
C.I.R. 20-18117840-C


Ing. Agr. Mario A. Ferrari
Presidente
ASOC. ARG. FLORICULTORES
Y VIVERISTAS

Art. 5.- Ámbito territorial de aplicación: Provincia de Buenos Aires (conf. Res. S.T. del MTE y SS N° 853/15)

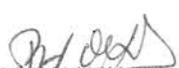
Art. 6 – Actividad y categoría de trabajadores a que se refiere: actividad viveros y floricultura conforme lo enunciado en el punto 3° del CCT 684/14, 3° y 3.1 del presente acuerdo.

Art. 7 – Capacitación laboral: Se establece el pago mensual a cargo del empleador de un monto equivalente al uno por ciento (1%) de la remuneración bruta de cada trabajador, con destino a capacitación laboral, seguridad e higiene, promoción de empleo y desarrollo cultural de los trabajadores de la actividad comprendidos en este acuerdo convencional, para el periodo 01/07/2018 hasta el 30/06/2019. La suma resultante será depositada en la Cuenta N° 3000830/04 - Banco Nación - Sucursal. 2170 del Sindicato Argentino de Trabajadores Horticultores y Agrícolas.

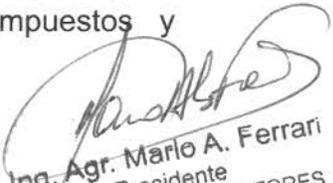
Art. 8 – Contribución solidaria: Se establece una contribución solidaria a cargo de los trabajadores beneficiarios de este convenio colectivo de trabajo no afiliados al Sindicato Argentina de Trabajadores Horticultores y Agrícolas, equivalente al tres por ciento (3%) de la remuneración bruta de cada trabajador, para el periodo 01/07/2018 hasta el 30/06/2019. La suma resultante será retenida y depositada por el empleador en la Cuenta habilitada N° 3000830/04 del Sindicato Argentino de Trabajadores Horticultores y Agrícolas (SATHA).

Art. 9 – Aporte Empresario : Se establece una aporte empresario a la Asociación Argentina de Floricultores y Viveristas, del 1% sobre las remuneraciones brutas de los dependientes de cada empleadora, con un tope máximo de pesos UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.--), por mes por empleador. Quedando exentos de dicho pago, aquellos asociados que mantengan al día su cuota social y estén comprendidos por el presente convenio. Será la **Asociación** quien fiscalizará cada caso de manera particular. Cabe destacar, que tiene como objetivos específicos solventar el desarrollo, difusión, concientización y control de acciones asociativas tendientes a: a) Combatir las contrataciones laborales irregulares, difundiendo los beneficios de la regularización de la totalidad de las contrataciones, de manera de incluir a todos los trabajadores dentro del sistema jubilatorio y de obra social.-b) Lograr el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral, a fin de disminuir cantidad de los accidentes de trabajo, que por un lado incapacitan y marginan de la actividad laboral al trabajador, con serias consecuencias para sí y su entorno familiar, y por otro debilitan el sostén económico de las fuentes de trabajo, generando erogaciones que ponen en riesgo su existencia.-c) Perseguir legalmente la competencia desleal por parte de Establecimientos clandestinos, que subsisten al margen del cumplimiento de la legislación antes citada y omiten el pago de las tasas e impuestos y contribuciones municipales, Provinciales y Nacionales.;


GUSTAVO ARRESEYGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios


ROSALIA HOYOS
Secretaria de la Mujer
S.A.T.H.A.


DOMINGO ARCOMANO
ABOGADO
C.S.J.N. T° 1 F° 287
CUIT: 20-16117840-0


Ing. Agr. Mario A. Ferrari
Presidente
ASOC. ARG. FLORICULTORES
Y VIVERISTAS

Art. 10 – Colaboración e información – reserva. Las partes se brindarán recíproca colaboración e información a los efectos de la negociación y se comprometen, asimismo, a la reserva sobre los datos a los que pudieran tener acceso con motivo del proceso de negociación.

Art. 11 – Cantidad de beneficiarios: Veinticinco mil (25.000) trabajadores.

Art. 12 – Ámbito de aplicación. Provincia de Buenos Aires.-(Resolución S.T. del MTE y SS N° 853/15)-

Art. 13 – Condiciones salariales. Remuneraciones.- Las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios básicos de todos los trabajadores, beneficiarios del Convenio Colectivo de Trabajo 684/14,

Las nuevas escalas salariales que se pactan en la planilla de haberes adjunta al presente y que integra el mismo, incorporan los siguientes incrementos pactados por las partes:

- 8,50% de incremento para el trimestre julio-agosto-setiembre/2019 calculado sobre el haber de junio de 2019
- 8,50% de incremento para el trimestre octubre-noviembre-diciembre/2019 calculado sobre el haber de junio de 2019
- 8,50% de incremento para el trimestre enero-febrero-marzo/2020 calculado sobre el haber de junio de 2019
- 8,50% de incremento para el trimestre abril-mayo-junio/2020 calculado sobre el haber de junio de 2019

Cláusula de Revisión: las partes acuerdan que en el caso que la inflación hasta el mes de diciembre, inclusive, de 2019 superen los porcentajes que fueran convenidos hasta ese momento se reunirán para analizar la situación que de ello derive y la eventual revisión del presente acuerdo.

Los trabajadores comprendidos en el presente convenio tendrán derecho a una retribución mínima, de acuerdo con la planilla que se incorpora al presente convenio.


GUSTAVO ARRESEYGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios


ROSALIA HOYOS
Secretaria de la Mujer
S.A.T.H.A.

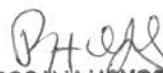

DOMINGO ARCOMANO
ABOGADO
C.S.J.N. T° 1 F° 287
CUIT: 20-16117840-0


Ing. Agr. Mario A. Ferrari
Presidente
ASOC. ARG. FLORICULTORES
Y VIVERISTAS

Art. 14 – Homologación. Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa y habiéndose alcanzado el acuerdo precedente, solicitan la homologación del mismo, de conformidad con las normas legales vigentes.



GUSTAVO ARSEYGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios



ROSALIA HOYOS
Secretaria de la Mujer
S.A.T.H.A.



DOMINGO ARCE
ABOCADO
C.S.J.N. T° 1° E 207
CUIT: 20-18117840-1



Ing. Agr. Mario A. Ferrari
Presidente
ASOC. ARG. FLORICULTORES
Y VIVERISTAS

ESCALA SALARIAL

Los montos que abajo que se consignan no incluyen S.A.C

POR MES

	Periodo Jul.Agos.Sep/19	Periodo Oct,Nov,Dic/19
Trabajador NO calificado.....	\$ 19136.90	\$ 20636.10
Trabajador semi Calificado ..,	\$ 19659.09	\$ 21199.20
Trabajador Calificado.....,	\$ 20352.99	\$ 21947.46
Conductor Tractorista.....,	\$21746.30	\$ 23449.92
Chofer.....	\$ 22617.57	\$ 24389.45
Mecánico.....,	\$ 23484.49	\$ 25324.28
Encargado.....	\$ 26551.53	\$ 28631.60

Personal Administrativo:

Categoría I:	\$19136.90	\$ 20636.10
Categoría II:	\$19659.09	\$ 21199.20


GUSTAVO ARRESEYGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios


ROSALIA HOYOS
Secretaria de la Mujer
S.A.T.H.A.


Ing. Agr. Mario A. Ferrari
Presidente
ASOC. ARG. FLORICULTORES
Y VIVERISTAS


DOMINGO ARCOMANO
ABOGADO
C.S.J.N. T° 1 F° 287
CUIT: 20-18117840-0

ESCALA SALARIAL

Los montos que abajo que se consignan no incluyen S.A.C

POR MES

Periodo **Ene, Feb, Mar/20**

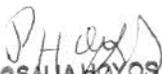
Periodo **Abr, May, Jun/20**

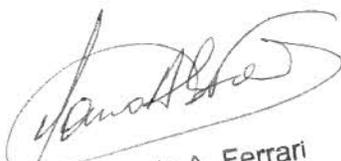
Trabajador NO calificado.....	\$ 22135.30	\$ 23634.50
Trabajador semi Calificado ..,	\$ 22739.31	\$ 24279.42
Trabajador Calificado.....,	\$ 23541.93	\$ 25136.40
Conductor Tractorista.....,	\$25153.54	\$ 26925.32
Chofer.....	\$ 26161.33	\$ 27933.21
Mecánico.....,	\$ 27164.07	\$ 29003.83
Encargado.....	\$ 30711.67	\$ 32791.74

Personal Administrativo:

Categoría I:	\$22135.30	\$ 23634.50
Categoría II:	\$22739.31	\$ 24279.42


GUSTAVO ARRESEYGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios


ROSALIA HOYOS
Secretaria de la Mujer
S.A.T.H.A.


Ing. Agr. Mario A. Ferrari
Presidente
ASOC. ARG. FLORICULTORES
Y VIVERISTAS


DOMINGO ARCOMANO
ABOGADO
C.S.J.N. Tº 1 Fº 287
CUIT: 20-18117840-0